

# Memorándum

---



Para las trabajadoras  
y los trabajadores,  
las empleadoras y los  
empleadores del sector del  
servicio doméstico  
del Cantón de Ginebra

---

EXTRACTOS DEL MODELO DE CONTRATO  
DE TRABAJO PARA EL SECTOR DEL SERVICIO  
DOMÉSTICO DEL CANTÓN DE GINEBRA

2015





## ¿Quiénes son los trabajadores del servicio doméstico?

### Se consideran trabajadores del servicio doméstico las trabajadoras y los trabajadores (en lo sucesivo: los trabajadores) empleados en:

un hogar particular; un pensionado u otra institución no sujeta a la ley federal sobre el trabajo en la industria, el artesanado y el comercio, y no regida por un convenio colectivo de trabajo.

**Principalmente como:** jefe de sala; gobernante/a; cocinero/a; camarero/a de habitaciones; conductor(a); jardinero/a y empleado/a del hogar dedicados principalmente a la limpieza, el cuidado de la lencería, los recados, el cuidado de los niños, de las personas de edad y de las personas con discapacidad y enfermas, así como a la asistencia en la vida diaria a las personas de edad, a las personas con discapacidad y a los enfermos.



## Comienzo del servicio

**Presentación:** Si el empleador pidiera al trabajador que se presente personalmente antes de la conclusión del contrato, el trabajador domiciliado fuera del cantón tendrá derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento.

**Trabajadores extranjeros:** El contrato de trabajo será válido desde el momento de su firma, a no ser que las partes hubieran condicionado por escrito su validez a la expedición de una autorización de trabajo. El contrato de trabajo concluido con un extranjero que no posea la autorización necesaria únicamente podrá ser rescindido respetando el plazo de preaviso legal o contractual; las obligaciones del empleador subsistirán, incluso si el trabajador no pudiera cumplir con su prestación de trabajo.

Las disposiciones que no pueden ser derogadas solo por escrito en perjuicio del trabajador están imprimidas en letra itálica.



## Obligaciones del trabajador

**Tiempo de trabajo:** La duración de la semana de trabajo de los trabajadores a tiempo completo es de 45 horas. La jornada de trabajo efectivo de los trabajadores a tiempo parcial no deberá ser superior a 8 horas. El trabajador tendrá derecho a una pausa de media hora, como mínimo, para la comida del mediodía y la cena y a una pausa de un cuarto de hora en caso de media jornada. Estas pausas no serán contadas como tiempo de trabajo.

**Horas extraordinarias, trabajo dominical o nocturno:** Se considerarán horas extraordinarias las horas efectuadas por encima del máximo diario o semanal. Las horas efectuadas los domingos y días feriados darán derecho, a elección del trabajador, a un aumento de salario del 50%, o a tiempo libre pagado incrementado en un 50%. Las horas efectuadas entre las 23 y las 6 horas darán derecho, a elección del trabajador, al pago en efectivo de un salario incrementado en el 100%, o a tiempo libre pagado incrementado en un 100%.



## Obligaciones del empleador

**Salarios mínimo mensuales en CHF:** Jardineros y jardineras cualificados con certificado federal de capacitación (CFC) o titulares de un título o de una experiencia equivalentes: 4.760,-; empleado cualificado con CFC: 4.368,-; cocinero/a, conductor(a), jefe de sala y gobernante/a con titulación o con una experiencia de cinco años equivalentes: 4.368,-; empleado cualificado con un certificado federal de formación profesional (AFP): 3.969,-; empleado cualificado titular de un diploma: 3.969,-; empleado no cualificado con al menos cuatro años de experiencia profesional en el servicio doméstico: 3.969,-; empleado no cualificado: 3.700,-. En caso de trabajo a tiempo parcial, el salario mínimo será calculado a prorrata del tiempo. El trabajador solo podrá pretender alguna de las dos primeras categorías a partir del día en que entregue al empleador la totalidad de los certificados pertinentes. Los importes que anteceden comprenden el salario en especie relativo al alojamiento y a la comida. Si fuera alojado y

alimentado por el empleador, el trabajador recibirá en efectivo la diferencia entre esos importes y el valor del alojamiento o de la comida según las normas del seguro de vejez y supervivientes (AVS) en vigor que se mencionan en el anexo al presente extracto del modelo de contrato. El salario en efectivo se pagará durante las horas de trabajo, a lo más tardar el último día del mes o, si este día cayera en domingo o día feriado, el día laborable anterior. El empleador que exija trajes especiales los suministrará o, en defecto de ello, pagará al trabajador una dieta equitativa. Cada mes se entregará al trabajador una cuenta detallada mencionando los componentes del salario (en especial el salario bruto y las horas extraordinarias), así como las retenciones (en especial: AVS, otros seguros e impuesto en la fuente).

**Alojamiento:** El trabajador alojado por el empleador tendrá derecho a una habitación privada que podrá estar cerrada con llave, bien iluminada y con calefacción, además de disponer de los muebles necesarios. El trabajador dispondrá de instalaciones de servicio y de baño adecuadas. El alojamiento en la habitación estará ligado al desempeño de la función, por lo que deberá dejarse libre, a lo más tardar, el día siguiente a la finalización de las relaciones de trabajo.

**Ausencia del empleador:** En caso de ausencia del empleador, el trabajador tendrá derecho a su salario en efectivo y en especie. Si lo pudiera, el empleador le pagará una dieta de comidas que se calculará, como mínimo, de acuerdo con las normas AVS en vigor.

**Enfermedad:** El trabajador estará asegurado por el lucro cesante en caso de enfermedad. La cobertura será del 80% del salario durante 720 días, dentro de un período de 900 días. Las primas se pagarán paritariamente cada mes, salvo acuerdo por escrito que ponga la totalidad de las primas a cargo del empleador. A falta de seguro, cuando las relaciones de trabajo hayan durado más de tres meses o hayan sido concluidas por más de tres meses, el empleador pagará al trabajador el salario por un tiempo limitado, si estuviera incapacitado para trabajar por alguno de los motivos contemplados en el artículo 324a, apartados 1 y 3 del Código de las Obligaciones (CO), de acuerdo

con el siguiente baremo: tres semanas durante el primer año de servicio con el mismo empleador; un mes, después de un año de servicio con el mismo empleador; dos meses, después de dos años de servicio con el mismo empleador; tres meses, después de cinco años de servicio con el mismo empleador; cuatro meses, después de diez años de servicio con el mismo empleador. El empleador velará por que su personal esté asegurado por los gastos médicos y farmacéuticos y no será responsable en caso de falta del seguro.

**Accidentes:** El empleador asegurará a su personal por los accidentes profesionales y, si el trabajador estuviera empleado al menos ocho horas a la semana, por los accidentes no profesionales. El pago de las primas por los accidentes profesionales correrá a cargo del empleador, mientras que el de las primas por los accidentes no profesionales correrá a cargo del empleado.

**Diets por desplazamiento:** *El empleador reembolsará al trabajador a tiempo parcial sus gastos de desplazamiento (ida y vuelta) de acuerdo con la tarifa de los transportes públicos, si el trayecto del domicilio al lugar de trabajo fuera superior a 1,5 km a vuelo de pájaro.*

**Descanso semanal:** *En principio, el día libre semanal será el domingo. En cualquier caso, deberá coincidir con un domingo, como mínimo, dos veces al mes. Además del día libre completo, se concederá al trabajador medio día laborable libre por semana. Una vez al mes, dos medios días libres formarán un sábado completo. Siempre que el trabajador lo consienta, podrán agruparse varios días libres, como máximo tres veces al año. Los días libres agrupados no podrán exceder de cuatro días. El empleador podrá reemplazar la comida por una dieta calculada, como mínimo, de acuerdo con las normas AVS en vigor.*

**Días feriados:** En domingo y en días feriados solo podrá exigirse al trabajador la ejecución de los trabajos estrictamente necesarios. Los trabajadores tendrán derecho a los días feriados siguientes: 1 de enero; viernes santo; lunes de Pascua; Ascensión; lunes de Pentecostés; 1 de agosto; Ayuno de Ginebra; Navidad y 31 de diciembre. Los días feriados no implicarán ninguna reducción

de salario para los trabajadores pagados mensualmente. El 1 de agosto no conllevará ninguna reducción de salario para los trabajadores pagados por horas.

El empleador podrá reemplazar las comidas por una dieta calculada, como mínimo, de acuerdo con las normas AVS en vigor. Los trabajadores pagados por meses y obligados por causa de su servicio a trabajar los días feriados podrán disfrutar en compensación de un día libre pagado, dentro de la semana que preceda o que siga al día feriado. Esta regla será de aplicación a los trabajadores pagados por horas que trabajen el 1 de agosto.

**Ausencias justificadas:** Además de los días feriados, el empleador concederá al trabajador, sin reducción de salario : tres días libres en caso de matrimonio del trabajador o de inscripción de su unión libre; tres días libres con ocasión del nacimiento de un hijo; tres días libres en caso de fallecimiento del cónyuge, de la pareja inscrita, del padre, de la madre o de un hijo; dos días libres en caso de fallecimiento de un hermano, de una hermana o de su cónyuge, de los abuelos, así como de los suegros; un día libre en caso de fallecimiento de un tío o tía. El empleador podrá reemplazar las comidas por una dieta calculada, como mínimo, de acuerdo con las normas AVS en vigor. Los días de ausencia justificada que caigan en un día no trabajado o durante las vacaciones serán compensados.

**Vacaciones:** El tiempo anual de vacaciones pagadas obligatorias es de: cinco semanas, hasta la edad de veinte años cumplidos; cuatro semanas, a partir de los veinte años; cinco semanas, después de veinte años de servicio; cinco semanas, después de los cincuenta años cumplidos y cinco años de servicio al mismo empleador. Durante las vacaciones, el trabajador tendrá derecho a su salario en efectivo y, si fuera alojado o alimentado, a una dieta por el salario en especie, calculada, como mínimo, de acuerdo con las normas AVS en vigor. Durante las vacaciones, el trabajador empleado a tiempo parcial tendrá derecho a una dieta que será calculada a razón de: 8,33% del salario en efectivo bruto obtenido durante el transcurso de los doce últimos meses, si tuviera derecho a cuatro semanas de vacaciones; 10,64% del salario en efectivo bruto obtenido durante el transcurso de

los doce últimos meses, si tuviera derecho a cinco semanas de vacaciones; cuando el trabajador sea alojado o alimentado, tendrá derecho a una dieta por el salario en especie, calculada, como mínimo, de acuerdo con las normas AVS en vigor.



## Finalización de las relaciones de trabajo

**Durante el tiempo de prueba:** *Los dos primeros meses contados desde la entrada en servicio se considerarán como tiempo de prueba. Durante el mismo, cada una de las partes podrá rescindir el contrato con un preaviso de cinco días naturales netos.*

**Después del tiempo de prueba:** *Después del tiempo de prueba, cualquiera que sea su duración, el contrato podrá ser rescindido tanto por una parte como por la otra con un preaviso de un mes para el final del mes.*

*El despido deberá comunicarse por escrito. No obstante será válido si el promotor del despido proba que el destinatario ha tenido efectivamente conocimiento del mismo. El trabajador quedará libre de obligaciones, a lo más tardar, el último día del plazo de preaviso a las 16:00 horas. Si este cayera en domingo o en día feriado, la liberación del trabajador se adelantará al día laborable anterior.*

### Normas AVS

([http://www.admin.ch/ch/f/rs/831\\_101/a11.html](http://www.admin.ch/ch/f/rs/831_101/a11.html)) Al 1 de enero de 2015, los importes por día son los siguientes: desayuno: 3,50; comida del mediodía: 10,00; cena: 8,00; alojamiento: 11,50; Total diario: 33,00. El salario mínimo bruto por horas, sin los complementos pagados por vacaciones y días feriados, se obtendrá dividiendo el salario mínimo bruto mensual por las 195 horas trabajadas al mes correspondientes a un horario semanal de cuatro y cinco horas (ej., empleado no cualificado: 3.700,- /mes : 195 horas = 19,- /hora).

i

Existe información adicional disponible en la página de Internet de la Oficina Cantonal de Inspección y de Relaciones de Trabajo (OCIRT), en la dirección web siguiente: <http://www.ge.ch/ocirt>

Nota: Solo dará fe el texto oficial del modelo de contrato de trabajo para el sector del servicio doméstico del Cantón de Ginebra.